



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 011 DE 10 MAR 1969 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE VALORIZACION"

\*\*\*\*\*



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

011

DE 196

( 10 MAR. 1969 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE VALORIZACION"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de las autorizaciones que contienen la Ley 25 de 1.921, 72 de 1.926, 89 y 135 de 1.936, 113 de 1.937, 63 de 1.938, la de 1.943, 25 de 1.959 y el Decreto Ley 1604 de 1.966,

### ACUERDA:

ARTICULO 1o.- La base para liquidar la contribución de Valorización es la que establece el artículo 9o. del Decreto Ley 1604 de 1.966, esto es, el costo de la respectiva obra, entendiéndose como tal todas las inversiones que la obra requiera como adquisición de zonas, estudios, servicios públicos e imprevistos prudentiales y demás. Sumas estas que se adicionan con un porcentaje hasta un veinte por ciento (20%) destinado a los gastos de administración en la liquidación distribución, recaudo y manejo de las contribuciones.-

ARTICULO 2o.- El límite de la asignación de la contribución para cada predio está representado por el beneficio que recibe y que es atribuible a la realización de una obra de interés público.-

ARTICULO 3o.- Durante el plazo que se conceda a los contribuyentes para el pago de las contribuciones, podrá cobrarse por concepto de financiación, hasta un doce por ciento (12%) anual sobre los saldos insolutos.-

ARTICULO 4o.- Autorízase a la Junta de Valorización para contratar con particulares la Interventoría para las obras que ejecute la Oficina cuando así lo estime necesario previo concepto de la Secretaría de Obras Públicas Municipal de no estar en capacidad de ejercerla y mediante licitación privada.-

ARTICULO 5o.- Los costos de interventorías cuando quiera que haya que contratarlas con particulares, deberán imputarse al valor total de la obra como elementos constitutivos del conjunto de inversiones.-

ARTICULO 6o.- Deróganse el artículo 3o. del Acuerdo 27 de 1.947 y las disposiciones que sean contrarias.-

ARTICULO 7o.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).-

EL PRESIDENTE,

*Alonso Zuniga Hernandez*



ALONSO ZUNIGA HERNANDEZ

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,



ALFONSO SALCEDO BENITEZ

SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 6 de diciembre de 1.968, Segundo debate en la sesión extraordinaria del 28 de febrero y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 3 de marzo de 1.969.-



ALFONSO SALCEDO BENITEZ

Secretario.

SECRETARIA

CALI, marzo 6 de 1.969.

Recibida en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 011

*Manuel Vargas Cano*

MANUEL VARGAS CANO.  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA  
DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

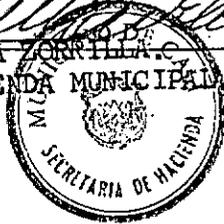
CALI, marzo diez (10) de mil novecientos sesenta y  
nueve (1.969).

PUBLICARSE Y BASTARSE EN LA ALCALDIA DE CALI

*Marino Renjipo Salcedo*  
MARINO RENJIPO SALCEDO  
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

*Hernán Davila*  
HERNAN DAVILA  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

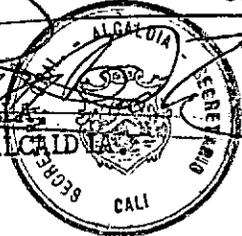


*Jairo Gomez Gil*  
JAIRO GOMEZ GIL  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

JAIRO GOMEZ GIL  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO

*Carlos Fernandez Bonilla*  
CARLOS FERNANDEZ BONILLA  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



CALI, marzo 10 de 1.969.

En la fecha fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No. 011

*Jairo Gomez Gil*  
JAIRO GOMEZ GIL  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





*M. P. S.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 1054 DE 1969  
( MARZO 18 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 011 de 1.969, marzo 10, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE VALORIZACION".

Dada en Cali, a 18 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

*[Firma]*  
RODRIGO LLOREDA CAICEDO  
Gobernador

*[Firma]*  
OSCAR JARAMILLO ZULUAGA  
Secretario de Gobierno Encargado.

AAQ/lp.-

